

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOMA LINDA PERTENECIENTE AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES

El Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares (Granada), en cumplimiento de sus obligaciones, así como lo dispuesto en los art. 116 y 117 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y al objeto contratar la prestación del servicio para la explotación del Bar-Cafetería ubicado en el Polideportivo Municipal de Loma Linda perteneciente Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, redacta el presente Pliego a fin de regular las condiciones técnicas que han de regir el presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PLIEGO

El Patronato Municipal de Deportes es el único y exclusivo titular del servicio cuya prestación se regula este Pliego. Al adjudicatario le corresponde llevar a cabo LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOMA LINDA PERTENECIENTE AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (en adelante, PMD) DE OGÍJARES.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A continuación se detallan las obligaciones del adjudicatario.

1. Sufragar todos los gastos, salarios, impuestos y responsabilidades derivados de la ejecución del uso. Al contratista le corresponderá la obligación de dejar indemne al PMD ante cualquier reclamación que tenga su origen o guarde relación con las mencionadas actividades. En la realización de la actividad se deberá respetar la legislación laboral y las ordenanzas municipales aplicables así como la normativa autonómica o estatal exigible.

2. La obligación de satisfacer el canon al PMD.

El contratista abonará el canon anual en fracciones mensuales y de forma anticipada, sin necesidad de requerimiento expreso por la Administración. El pago se realizará dentro de los 5 primeros días de vigencia de cada uno de los meses que componen el período de duración del contrato, realizándose el primer pago del primer trimestre dentro del mismo plazo que el fijado para la formalización del contrato.

La falta de pago del canon dentro del plazo indicado, otorgará a la Administración concedente el derecho a cobrar intereses de demora, sin necesidad de requerimiento alguno, así como el derecho a reclamar todos los gastos de cobro debidamente acreditados en los que se hubiera visto obligada a incurrir como consecuencia de la mora del contratista.

3. El contratista también estará obligado a abonar los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el ejercicio de la explotación, así como a pagar todos los gastos y suministros relacionados con esa actividad.

4. Una vez extinguido el contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de devolver al PMD el bien de dominio público así como las instalaciones realizadas en su estado físico, a excepción de los deterioros producidos por el uso normal.

5. El contratista también estará obligado a mantener suscrito y a abonar las primas correspondientes a un seguro que cubra los posibles daños ocasionados al continente y al

contenido del inmueble objeto del presente contrato, así como a mantener suscrito y a abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que al tratarse de un establecimiento con aforo de hasta 50 personas, tendrá una suma asegurada de 225.000 €, todo ello en cumplimiento del DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. El beneficiario del seguro de daños al continente deberá ser la Administración Concedente.

El contratista deberá acreditar, documentalmente y con periodicidad anual, el cumplimiento de la obligación de aseguramiento indicada en el párrafo anterior.

6. El contratista quedará obligado a cumplir el **horario establecido** en el Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. INSTALACIONES

1. El Espacio destinado a la explotación del bar comprende una superficie de 4,25 m² de cocina, 10,95 m² de bar y 20,45 m² de zona de mesas, pudiendo también utilizar la terraza exterior al bar, la cual será delimitada por el PMD. A tal efecto, se aporta un plano del ámbito concreto en el que se desarrollará la explotación del Bar con las zonas a disposición del contratista.
2. El adjudicatario tendrá que aportar el mobiliario, productos, materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de la prestación, los cuales serán de buena calidad y de uso profesional, garantizándose el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas en vigor para cada tipo de producto empleado.

El mobiliario entregado por el PMD será el siguiente:

- 1 encimera pequeña
- 1 fregadero
- 2 estanterías

3. El contratista viene obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad y se obligará a mantener en buen estado de funcionamiento los objetos incluidos en el inventario. La obligación de restituir lo deteriorado por negligencia o culpabilidad del contratista podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria

CLÁUSULA CUARTA. HORARIO DE APERTURA Y CIERRE

El adjudicatario, se compromete a que el establecimiento esté en condiciones de utilización durante el horario que a continuación se detalla, con la obligación de tenerlo abierto los días que haya actividades deportivas en el Polideportivo y de acuerdo con el siguiente horario.

Del 1 de septiembre al 30 de junio:

Lunes a viernes: de 16 a 22:30 h.

Sábados: de 09 a 21 h.

Domingos: de 09 a 21 h

Del 1 de julio al 30 de julio:

Lunes a viernes: de 12 a 22 h.

Del 1 de agosto al 15 de agosto:

La instalación permanecerá cerrada.

Del 16 de agosto al 31 de agosto:

Lunes a viernes: de 17 a 22:30 h.

Los periodos de apertura y cierre y los horarios podrán estar sujetos a modificaciones en función de las necesidades del PMD.

CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

1. INSTALACIONES Y ENSERES

1.1. El contratista se hará cargo a partir de la fecha del comienzo del contrato de las instalaciones y enseres especificados en la cláusula nº 3 del presente Pliego y que no hayan sido sustituidos por los aportados por él a su costa, declarando recibirlos en perfecto estado de uso y limpieza, (o con las observaciones pertinentes si son necesarias).

1.2 Acreditar mediante declaración responsable estar en posesión de los siguientes elementos:

Mobiliario de nueva adquisición	Unidades
Mesas de interior de forma rectangular y estructura en aluminio	6
Sillas de interior con ancho de asiento de 51 cm y fondo de 54 cm	24
Mesas de exterior de forma rectangular en color azul	5
Sillas de exterior en color azul	20
Mesas de exterior de forma rectangular en color amarillo	5
Sillas de exterior en color amarillo	20

1.3. Correrá por cuenta del contratista la realización de cuantas adaptaciones en decoración, instalaciones de enseres y adquisición de maquinarias (cafetera profesional etc) considere oportunas, y se harán en caso necesario bajo la dirección, supervisión y aprobación del PMD.

Asimismo, correrá por su cuenta todas aquellas adquisiciones, modificaciones y reparaciones del equipamiento y enseres necesarios para el perfecto funcionamiento del Bar-Cafetería. Todas las adaptaciones de mobiliario o decoración deberán guardar armonía con el entorno donde se sitúa el bar-cafetería. Tales actuaciones se detallarán en una memoria justificativa, que será aprobada por el PMD.

1.4. Será por cuenta del contratista la conservación de las instalaciones y todas aquellas reparaciones que fuesen necesarias para el buen funcionamiento de las mismas, las cuales deberán ser atendidas en un plazo máximo de 48 horas y comunicadas al PMD por si fuese necesaria la actuación preventiva de los servicios de mantenimiento del PMD.

1.5. Las maquinarias y enseres instalados deberán ser de uso profesional

1.6. Está prohibido fumar en el interior y en la terraza del Bar, siendo el contratista el responsable de que se cumpla esta norma, colocando los carteles indicativos a esta prohibición e indicándoselo a los clientes cuando proceda.

2. LIMPIEZA

Será por cuenta del contratista la limpieza de todas las zonas del local, enseres, menaje y zona de influencia, que debe ser esmerada, mediante la instalación de papeleras, barridos frecuentes y sistemas de protección contra humos, malos olores, así como el cumplimiento de todas las normas vigentes de higiene y manipulación de alimentos.

La limpieza se hará en las horas menos molestas a los usuarios. El contratista se someterá a control de las condiciones higiénico sanitarias referidas al local, material, productos alimenticios y personal.

Realizar el mantenimiento y limpieza de los servicios masculino y femenino anexos al bar cafetería del Polideportivo Loma Linda. Los productos de limpieza y el material fungible como toalleros, portarrollos, barrar de minusválidos etc, también correrá a cargo del adjudicatario.

El local se entregará a la conclusión o resolución del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que puedan ser utilizados de forma inmediata por este PMD u otro contratista.

3. PERSONAL

3.1. El contratista deberá presentar al PMD relación nominal de personal adscrito o contratado para la prestación del servicio de Bar-Cafetería, acompañada de los correspondientes contratos de trabajo y alta en la seguridad social. Cualquier modificación de dicha relación nominal deberá ser notificada a esa Dirección, adjuntando los documentos correspondientes.

3.2. El contratista deberá sustituir inmediatamente al personal incluido en el punto anterior, según la categoría, si se produjese ausencia sea esta por enfermedad, incapacidad temporal u otras circunstancias, no pudiendo dejar de prestar el servicio bajo ningún concepto.

3.3. Será por cuenta del contratista la ampliación del número de efectivos que presten sus servicios en el Bar-Cafetería, en las condiciones que considere más idóneas para mantener la calidad del servicio a que se refiere el presente Pliego.

3.4. El contratista se hará cargo de que el personal que preste sus servicios en la cafetería cumpla con todas las normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, será el responsable de que el personal a su cargo guarde el debido decoro y preste un trato correcto a los clientes del bar-cafetería.

3.5. El contratista se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, de quien dependerá a todos los efectos y por tanto tendrá todos los deberes y derechos inherentes en su calidad de patrono a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vinculo alguno entre la Administración y el personal contratado.

3.6. El contratista deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social derivadas de su condición de empleador.

3.7. El contratista cuidará del aseo y buena presencia del personal que preste el servicio, al que exigirá presencia, modales, educación, etc.

Se hará cargo de dotar de vestuario adecuado a las circunstancias específicas de cada trabajo.

3.8. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el contratista cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al PMD de Ogiñares.

3.9. Todo el personal deberá disponer desde el inicio de la prestación del carné de manipulador de alimentos y de cuantos títulos, licencias o autorizaciones preceptivas sean necesarias para correcta y legal prestación del servicio.

4. SERVICIOS

4.1. Los servicios que cubren la presente licitación corresponden a los usuales en los servicios de Bar-Cafetería, tal y como se indica en el presente Pliego.

4.2. El contratista vendrá obligado a tener expuestas en sitio visible que puedan ser consultadas por el público, relaciones de todos los artículos a servir y sus respectivos precios que serán los previstos en su oferta o autorizados por el PMD. Estas relaciones llevarán el sello y deberán ser aprobadas por el PMD. Para la modificación de precios, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.3. Los productos, artículos, bebidas y alimentos que se sirvan deberán ser de óptima calidad. Esta calidad será vigilada por el PMD.

4.4. El contratista facilitará la instalación ocasional de barras, uso de paelleras, barbacoas etc por parte de los clubes deportivos que hacen uso de las instalaciones deportivas del Polideportivo Loma Linda. Estos usos e instalaciones estarán previamente autorizadas por el PMD y serán comunicadas al contratista con antelación.

5. CONTROL DEL SERVICIO

5.1. El contratista deberá autorizar de forma fehaciente al que designe como Encargado o Responsable del contrato, que lo representará en su nombre cuando no se encuentre en las instalaciones del Bar-Cafetería, para que pueda tomar las decisiones que en cada momento resulten precisas e inaplazables para el buen funcionamiento del servicio y para el mantenimiento de las instalaciones.

5.2. El contratista está obligado a atender las quejas o comunicaciones realizadas por los clientes. En caso de que se presentase alguna reclamación de los usuarios, el contratista queda obligado a comunicar al PMD dicha reclamación o queja en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del momento de producirse.

6. COMBUSTIBLE, AGUA, LUZ, ETC.

El consumo de fluido eléctrico y de agua será por cuenta del Patronato Municipal de Deportes.

7. SERVICIOS AL EXTERIOR DEL EDIFICIO

El contratista no podrá realizar servicios fuera del edificio, tales como la instalación de terrazas, sin autorización expresa del PMD. No está autorizada la colocación de elementos publicitarios en la instalación deportiva. Toda aquella publicidad deberá ser aprobada por el Patronato Municipal de Deportes y cumplir con la ordenanza municipal de publicidad.

8. DENOMINACION

El contratista se compromete a no utilizar el nombre del PMD de Ogiñares, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra relación que pueda

tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga.

9. DE OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

No se podrán instalar dentro de los locales destinados a Bar-Cafetería ningún tipo de máquinas recreativas, de juegos o de análogas características, así como el uso de sistema de megafonía (en este caso salvo expresa autorización del PMD).

CLÁUSULA SEXTA. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1. El PMD tendrá la potestad de inspeccionar sin previo aviso las instalaciones del Bar-Cafetería para velar por el cumplimiento del control de calidad, vigilancia de precios, control de funcionamiento del servicio, supervisión de la atención al usuario, salubridad e higiene de las instalaciones, etc.

2- En cuanto al régimen de penalidades como consecuencia de la ejecución defectuosa de la prestación se estará a la regulación contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, asumiendo los riesgos de la explotación del bar-cafetería, sin que nada tenga que reclamar al PMD por posibles pérdidas.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será el estipulado en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO I

Lista De Precios Máximos.

TARIFA PRECIOS DE BAR-CAFETERÍA BAR POLIDEPORTIVO LOMA LINDA (IVA INCLUIDO).

CAFÉ	€	VINOS	€
Café sólo, cortado, descafeinado	1	Vino común, chato.	1
Café con leche o manchada	1	Vino común, copa.	1,20
Café con leche (vaso 180 cc)	1,05	Vino Denominación de origen marca, copa.	1,70
Leche (vaso 250 cc)	1	Vino sin alcohol, chato	1,20
Chocolate	1	Vino fino marca, copa	1,60
Infusión	0,90	Vino tipo Málaga	1,40
Batidos lácteos	1,20	Vino tipo manzanilla de marca.	1,70
Café y tostada	2,05	CERVEZAS	€
Café y media tostada	1,80	Botellín 1/5.	1,30
Maritoñi o similar	1	Botellín 1/3.	1,60
Bollería	1,10	Botellín sin alcohol	1,20
Zumo natural y tostada	2,25	Con o sin alcohol, caña	1,20
		Con o sin alcohol. Tubo	1,60
		Botellín de cerveza con limón	1,40
REFRESCOS	€	BOCADILLOS	€
Refrescos: Coca-cola, Pepsi, Bitter, Fanta, Kas, Nestea, bebidas isotónicas o energéticas o similares (botellín).	1,30	Jamón serrano	2
Agua mineral (botellín) 50 cc	0,65	Queso	2
Agua con gas (botellín)	0,75	Jamón York	1,80
Zumo (botellín o lata)	1,10	Chorizo	1,80
Zumo (vaso pequeño)	1	Salchichón	1,80
Zumo (vaso grande)	1,10	Atún	1,80
		Tortilla de patatas	1,80
		Tortilla francesa	1,80
		Tortilla francesa con jamón	2

Condiciones o exigencias:

- Las bebidas y alimentos juntos con sus precios no incluidos en la presente relación, así como, los servicios de cocina (raciones, tapas...) que sean prestados por el contratista, deberán ser aprobados por el PMD.
- **Todas las bebidas (vinos con o sin alcohol, cervezas con o sin alcohol y refrescos) se servirán con su correspondiente tapa.**

A estos efectos, no tendrán la consideración de tapa las aceitunas, banderillas, cebolletas, pepinillos, patatas fritas de bolsa, encurtidos, o similares.